

Bogotá, 22/12/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235331122811**

Fecha: 22/12/2023

Señor (a) (es)

Rufino Leyton Otavo

Calle130 No 51-30 Barrio Prado Veraniego
Bogota, D.C.

Asunto: 10842 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10842** de **29/11/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 10842 DE 29/11/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*»

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «(...) *a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.»

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 10842 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	JULIAN ALBERTO GOMEZ ISAZA	20225340683592
2	RUFINO LEYTON OTAVO	20225340350012
3	ROGER BAUTISTA ROJAS	20225340287152
4	BRAYAN ALEXANDER RMIREZ	20225340317852
5	CLARA ADAB CORREA	20225340194922
6	JOSE MONTEALEGRE	20225340767042
7	FABEL ANDRÉS NAVEROS JIMÉNEZ	20225340145212
8	GUILLERMO ACOSTA	20225341073522
9	GUSTAVO ADOLFO SEPULVEDA MOTEZUMA	20225340145792
10	JAVIER MORENO	20225341009552
11	INGRI DAYAN CHAVEZ	20225340192362
12	JHOBERT LÓPEZ CASTAÑEDA	20225340350182
13	LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA	20225341956292
14	YESICA PAOLA CAÑAS SALAZAR	20225340864092
15	YANETH LILIANA GARZON	20225341618232
16	CARLOS EDUARDO ORJUELA SÁNCHEZ	20225341261752
17	ANA CATALINA SANABRIA ANGARITA	20225341554262

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria SÁCHICA Méndez.

RESOLUCIÓN No 10842 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

18	FABEL ANDRÉS NAVEROS JIMÉNEZ	20225341138372 20225341140082
19	DIVINIDAD WAYUU	20225341402842
20	ADOLFO LEON DIAZ DE LA ROSA	20225341165102
21	ANGY ALEXANDRA BORJA VILLA	20225341011812
22	ANA MARIA GUENGUE JARAMILLO	20225341063252
23	JHONATAN ANDRES ZAPATA	20225341794202
24	ALVARO OREJUELA	20225340218442
25	ADRIANA CADENA	20225351829262

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
JULIAN ALBERTO GOMEZ ISAZA	20225340683592	20229100673691	27/09/2022	leautefb@gmail.com
RUFINO LEYTON OTAVO	20225340350012	20229100381211	01/08/2022	Calle130No.51-30,barrioPradoVeraniego
ROGER BAUTISTA ROJAS	20225340287152	20229100475241	18/07/2022	rogerbautistarojas@hotmail.com
BRAYAN ALEXANDER RMIREZ	20225340317852	20229100475331	18/07/2022	brayan20073@gmail.com
CLARA ADAB CORREA	20225340194922	20229100475151	18/07/2022	ceciarenas11@hotmail.com
JOSE MONTEALEGRE	20225340767042	20229100605441	01/09/2022	elgranconcierto1@gmail.com
FABEL ANDRÉS NAVEROS JIMÉNEZ	20225340145212	20229100131351	14/03/2022	fabel1992@hotmail.com
GUILLERMO ACOSTA	20225341073522	20229100808921	22/11/2022	guillermoaco@gmail.com
GUSTAVO ADOLFO SEPULVEDA MOTEZUMA	20225340145792	20229100131001	14/03/2022	gustavo.sepulveda.m@gmail.com
JAVIER MORENO	20225341009552	20229100801991	21/11/2022	ilsonmoreno2@hotmail.com
INGRI DAYAN CHAVEZ	20225340192362	20229100276661	04/05/2022	ingrhy88@gmail.com
JHOBERT LÓPEZ CASTAÑEDA	20225340350182	20229100277281	04/05/2022	jholopez@hotmail.com
LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA	20225341956292	20239100053021	10/02/2023	made919@gmail.com
YESICA PAOLA CAÑAS SALAZAR	20225340864092	20229100739901	26/10/2022	yesicapaolacsalazar@hotmail.com
YANETH LILIANA GARZON	20225341618232	20229100817331	24/11/2022	Ylgarzon@Rgc.Com.Co
CARLOS EDUARDO ORJUELA SÁNCHEZ	20225341261752	20229100751811	31/10/2022	carlos.eduardo.orjuela@gmail.com
ANA CATALINA SANABRIA ANGARITA	20225341554262	20229100784231	11/11/2022	catalinasanabria@gmail.com
FABEL ANDRÉS NAVEROS JIMÉNEZ	20225341138372 20225341140082	20229100675121	27/09/2022	fabel1992@hotmail.com
DIVINIDAD WAYUU	20225341402842	20229100751901	31/10/2022	mayraiguaran@gmail.com

RESOLUCIÓN No 10842 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

ADOLFO LEON DIAZ DE LA ROSA	202253411 65102	2022910077 3671	08/11/2022	adolfodiaz@unicesar.edu.co
ANGY ALEXANDRA BORJA VILLA	202253410 11812	2022910073 9411	25/10/2022	alexa1518@hotmail.com
ANA MARIA GUENGUE JARAMILLO	202253410 63252	2022910073 9461	25/10/2022	ana.guengue@uniminuto.edu.co
JHONATAN ANDRES ZAPATA	202253417 94202	2023910005 7451	13/02/2023	andresjz1989@gmail.com
ALVARO OREJUELA	202253402 18442	2022910048 2431	22/07/2022	aorejuelasv@gmail.com
ADRIANA CADENA	202253518 29262	2023910005 3591	10/02/2023	aryaly6@yahoo.es

1.8. Que al 16 de noviembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10842 DE 29/11/2023



Firmado digitalmente
por PORTILLO
OROSTEGUI ANDREA
Fecha: 2023.11.30
14:35:02 -05'00'

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN No 10842 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Notificar:

JULIAN ALBERTO GOMEZ ISAZA

Correo electrónico: leautefb@gmail.com

RUFINO LEYTON OTAVO

Correo electrónico: Calle130No.51-30,barrioPradoVeraniego

ROGER BAUTISTA ROJAS

Correo electrónico :jogerbautistarojas@hotmail.com

BRAYAN ALEXANDER RMIREZ

Correo electrónico:brayan20073@gmail.com

CLARA ADAB CORREA

Correo electrónico: ceciarenas11@hotmail.com

JOSE MONTEALEGRE

Correo electrónico: elgranconcierto1@gmail.com

FABEL ANDRÉS NAVEROS JIMÉNEZ

Correo electrónico: fabel1992@hotmail.com

GUILLERMO ACOSTA

Correo electrónico: guillermoaco@gmail.com

GUSTAVO ADOLFO SEPULVEDA MOTEZUMA

Correo electrónico: gustavo.sepulveda.m@gmail.com

JAVIER MORENO

Correo electrónico: ilsonmoreno2@hotmail.com

INGRI DAYAN CHAVEZ

Correo electrónico: ingrhy88@gmail.com

JHOBERT LÓPEZ CASTAÑEDA

Correo electrónico: jholopez@hotmail.com

LIBET AMALIA GUTIERREZ ARDILA

Correo electrónico: made919@gmail.com

YESICA PAOLA CAÑAS SALAZAR

Correo electrónico: yesicapaolacsalazar@hotmail.com

CARLOS EDUARDO ORJUELA SÁNCHEZ

Correo electrónico: carlos.eduardo.orjuela@gmail.com

ANA CATALINA SANABRIA ANGARITA

Correo electrónico: catalinasanabria@gmail.com

FABEL ANDRÉS NAVEROS JIMÉNEZ

Correo electrónico: fabel1992@hotmail.com

DIVINIDAD WAYUU

Correo electrónico: mayraiguaran@gmail.com

RESOLUCIÓN No 10842 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

ADOLFO LEON DIAZ DE LA ROSA

Correo electrónico: adolfodiaz@unicesar.edu.co

ANGY ALEXANDRA BORJA VILLA

Correo electrónico: alexa1518@hotmail.com

ANA MARIA GUENGUE JARAMILLO

Correo electrónico: ana.guengue@uniminuto.edu.co

JHONATAN ANDRES ZAPATA

Correo electrónico: andresjz1989@gmail.com

ALVARO OREJUELA

Correo electrónico: aorejuelasv@gmail.com

ADRIANA CADENA

Correo electrónico: aryaly6@yahoo.es

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M